

ANEXO

EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando acreditada con categoría C, mediante Resolución CONEAU N° 305/08. Las recomendaciones efectuadas en esa oportunidad fueron:

CRITERIOS	RECOMENDACIONES
Normativa	-Se modifique la denominación de la carrera y el título que otorga en relación con las observaciones efectuadas. -Se apruebe formalmente la actual carga horaria de la carrera por parte de las instancias que correspondan.
Antecedentes y producción del cuerpo académico	-Se incorporen mecanismos de opinión por parte de los alumnos para la evaluación del desempeño docente.
Investigación	-Se implementen actividades de transferencia en las que participen docentes y alumnos.
Infraestructura y equipamiento	-Se asegure el acceso de los alumnos a un gabinete informático y a redes de información.

De acuerdo con la información presentada por la carrera, se han realizado una serie de modificaciones que a continuación se consignan:

CRITERIOS	MODIFICACIONES
Normativa	-Se presenta la Resolución del Consejo Superior N° 790/15 que aprueba el cambio de denominación de la carrera y su plan de estudios. En la normativa se detalla la carga horaria total de la carrera y la carga horaria correspondiente a la práctica profesional.
Mecanismos de seguimiento del desempeño docente	-Se implementó una encuesta para que todos los graduados de las especializaciones evalúen el desempeño de los docentes.
Investigación	-Se presenta una actividad de transferencia en la que participa la Directora y alumnos de la carrera.
Infraestructura y equipamiento	-En la autoevaluación se informa que los alumnos tienen acceso a las computadoras y servicios de wi-fi de la biblioteca y gabinetes de informática de la Facultad de Ciencias Químicas.

I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

Inserción institucional y marco normativo

La carrera de Especialización en Bioquímica Clínica, área Parasitología, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Químicas, se inició en el año 1995 en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior N° 359/97 que aprueba la creación de las especialidades en el Área de Bioquímica Clínica; Ordenanza del Consejo Directivo N° 11/15 que aprueba el cambio de denominación de la carrera y su plan de estudios; Resolución del Consejo Superior N° 790/15 que ratifica la Resolución del Consejo Directivo N° 11/15; Resolución del Consejo Superior N° 851/15 que aprueba el Reglamento de las carreras de Especialización en Bioquímica Clínica en sus diferentes áreas; Resolución del Consejo Directivo N° 842/15 que designa a la Directora, Directora Alternativa y a la Comisión Asesora de Especialización; Resolución del Consejo Directivo N° 836/15 que designa a los docentes de la carrera.

Se presenta un convenio marco celebrado por la Universidad Nacional de Córdoba con el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. El convenio tiene por objeto permitir la práctica de los estudiantes de las carreras de posgrado de bioquímico y farmacéutico. Las prácticas se realizarán en centros dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. La capacitación de los alumnos durante la práctica seguirá un plan de entrenamiento fijado por la carrera y estará a cargo de personal docente designado por la Facultad de Ciencias Químicas, planificándose las actividades conjuntamente con los responsables de los servicios de las instituciones. Los alumnos deben contar con la certificación que acredite la correspondiente aplicación de las vacunas Hepatitis A y B, Rubéola (mujeres), tétanos, sarampión o certificación médica de haber padecido dichas enfermedades. La Facultad se hará responsable de la cobertura de un seguro por riesgo de trabajo y mala praxis por acciones propias de los alumnos en situación de aprendizaje; de daños y pérdida de materiales como así también la rotura de equipos, destrucción de drogas, sustancias químicas y medicamentos, como de todos los inconvenientes que se originen durante las prácticas de aprendizaje. El acuerdo tiene fecha de 28 de diciembre de 2006 y su vigencia es por dos años pudiendo ser renovado automáticamente.

En la anterior evaluación se recomendó que se modificara la denominación de la carrera y el título que otorgaba y que se aprobara formalmente la actual carga horaria de la carrera por parte de las instancias que correspondan. Se presenta la Resolución del Consejo Superior N° 790/15 que aprueba el cambio de denominación de la carrera y su plan de estudios. En la

normativa se detalla la carga horaria total de la carrera y la carga horaria correspondiente a la práctica profesional.

Estructura de gestión académica y trayectoria de sus integrantes

La estructura de gestión está conformada por una Directora, una Directora Alternativa, una Comisión Asesora de Especialización y un Consejo Asesor de Especializaciones.

A continuación, se enumera la información presentada sobre la Directora y la Directora Alternativa de la carrera:

Directora de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Licenciada en Bioquímica (Universidad Nacional de Córdoba); Doctora en Ciencias Químicas (Universidad Nacional de Córdoba).
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesora Adjunta de la Cátedra Parasitología y Micología (Universidad Nacional de Córdoba).
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	No
Informa inscripción en regímenes de promoción científico-tecnológica	Sí, Categoría III en el Programa de Incentivos.
Informa participación en proyectos de investigación	Sí
Informa antecedentes en la dirección de tesis	No
Informa producción en los últimos 5 años	Sí. Ha efectuado 7 publicaciones en revistas con arbitraje y ha presentado 15 trabajos en reuniones científicas.
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	Sí, ha integrado jurados de tesis y trabajos finales, ha participado en la evaluación de proyectos de investigación y en la evaluación de revistas de ciencia y tecnología.

Directora Alternativa de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Bioquímica (Universidad Nacional de Córdoba); Doctora en Ciencias Químicas (Universidad Nacional de Córdoba).
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesora Adjunta de la Cátedra Parasitología y Micología (Universidad Nacional de Córdoba).
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí

Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	No
Informa inscripción en regímenes de promoción científico-tecnológica	Sí, Categoría III del Programa de Incentivos e Investigadora Independiente del CONICET.
Informa participación en proyectos de investigación	Sí
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí
Informa producción en los últimos 5 años	Sí. Ha efectuado 11 publicaciones en revistas con arbitraje y 14 publicaciones en reuniones científicas.
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	Sí, ha integrado jurados de tesinas y trabajos finales, ha participado en la evaluación de becarios, proyectos de investigación y en la evaluación de revistas de ciencia y tecnología.

La estructura de gestión y las funciones de sus integrantes resultan adecuadas para el logro del correcto funcionamiento del posgrado.

Los antecedentes de la Directora son satisfactorios porque posee máxima titulación, experiencia en docencia, proyectos de investigación y acredita producción científica.

En cuanto a los de la Directora alterna, se observa que su trayectoria es acorde a las funciones asignadas, porque posee antecedentes en docencia, investigación, adscripción a sistemas de promoción científico-tecnológica y producción.

Los miembros de la Comisión Asesora poseen perfiles adecuados para el correcto desempeño de ese organismo, porque cuentan con una formación equivalente o superior a la que otorga el posgrado, producción científica y antecedentes en docencia.

Los miembros del Consejo Asesor de Especializaciones poseen antecedentes satisfactorios en cuanto a experiencia en investigación, producción y adscripción a sistemas de promoción científico-tecnológica.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Aprobación del Plan de Estudios por Resolución del Consejo Superior N° 790/15.		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes (cursos, seminarios o talleres)	4	105 horas
Práctica profesional	-	2640 horas
Actividades obligatorias de otra índole: Seminarios, talleres, reuniones bibliográficas, clases teóricas, cursos.	-	100 horas
Actividades de formación científica destinadas a la elaboración del TFI	-	160 horas
Carga horaria total de la carrera		3005 horas
Duración de la carrera: 36 meses.		

Organización del plan de estudios:

La carrera está organizada en actividades teóricas, prácticas y científicas que se realizan siguiendo un trayecto común para todos los alumnos y un trayecto en el que el alumno es admitido por un instructor en un determinado centro formador.

Con respecto al plan de estudios, se observa que su estructura es correcta. La carga horaria total es suficiente para la capacitación y entrenamiento del especializando. Su distribución en el tiempo resulta adecuada para permitir asentar los conocimientos adquiridos en la práctica profesional. El plan de estudios guarda consistencia con la denominación de la carrera, sus objetivos y el perfil de graduado propuesto.

Los contenidos de los cursos son pertinentes, completos y actualizados y se ajustan a los conocimientos necesarios para el desempeño en la especialidad. La bibliografía resulta suficiente y actualizada.

Actividades de formación práctica

Horas prácticas incluidas en la carga horaria total de la carrera	2640 horas
Se consignan expresamente en la Resolución de aprobación del Plan de Estudios: SÍ.	

En la Resolución de aprobación del plan de estudios está previsto que las actividades prácticas del tramo común, por donde rotan todos los alumnos, se desarrollen en la Unidad de Microbiología del Laboratorio de Diagnóstico del Hospital Rawson, en la División de Parasitología del Laboratorio Central de la Provincia de Córdoba y en el Laboratorio de Parasitología del Hospital Nacional de Clínicas.

En la entrevista se informó que el tramo no común de las actividades prácticas se realiza en el centro donde fue admitido el alumno. Estos centros pueden ser los correspondientes al tramo común (Hospital Rawson, Hospital Nacional de Clínicas, Laboratorio Central de la Provincia de Córdoba) o los centros de formación con los que la Facultad tiene convenio, como los hospitales que pertenecen al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

También se prevé una rotación optativa por el Laboratorio de Parasitología del Instituto Malbrán bajo la supervisión de un docente de la carrera. La realización de esta rotación será evaluada y aprobada por el instructor y la Comisión Asesora de Especialización, con una carga horaria de 100 horas (incluidas en las 2140 del tramo no común a todos los alumnos).

Las prácticas a realizar resultan suficientes y apropiadas en relación a los objetivos y al perfil de graduado propuesto y permiten la adquisición de habilidades y destrezas esperadas en el egresado. Asimismo, se observa que las mismas se detallan con claridad tanto en el tramo común como en el segundo tramo donde el alumno es admitido por su instructor en un determinado centro formador.

En la visita se informó que el registro de prácticas se encuentra en un expediente en la Facultad. Resulta necesario garantizar el registro de las actividades prácticas desarrolladas por los alumnos en los centros asistenciales.

Requisitos de admisión

Para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título de Bioquímico o equivalente con formación en el área de la Bioquímica Clínica que corresponda a una carrera de grado de 4 años como mínimo. Los programas analíticos con los contenidos curriculares de estas carreras similares serán analizados por el Consejo Asesor de Especializaciones, a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado. Estos títulos podrán ser otorgados por universidades nacionales, provinciales o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación. En el caso de egresados provenientes de Universidades extranjeras deberán poseer título de nivel equivalente a título universitario de grado otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, previa aceptación por parte del Consejo Directivo de la Facultad o por la vigencia de tratados o convenios internacionales.

Los requisitos y mecanismos de admisión son pertinentes y suficientes para el logro de un correcto perfil de ingresante.

Por lo expuesto, se establece el siguiente compromiso:

- Se garantice el registro de las actividades prácticas desarrolladas por los alumnos en los centros asistenciales.

III. CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico se compone de 16 docentes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables: 16	11	-	2	3	-
Mayor dedicación en la institución	8				
Residentes en la zona de dictado la carrera	14				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Bioquímica (13); Química (2); Medicina (1).
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	9
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	12
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	12
Cantidad de docentes inscriptos en regímenes de promoción científico-tecnológica	12
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	1

Todos los docentes son estables. En cuanto al nivel de titulación, se observa que 13 poseen título igual o superior al que otorga el posgrado, mientras que 3 cuentan con título de grado.

Los integrantes del plantel que poseen un nivel de titulación igual o superior al que otorga esta carrera, en general, cuentan con formación pertinente a la temática y sus antecedentes académicos son adecuados.

En cuanto a aquellos otros docentes, que no poseen título igual o superior al que otorga la carrera, se observa que los mismos reúnen méritos equivalentes porque poseen nivel científico que amerita su participación en la carrera y cuentan con antecedentes en docencia e investigación.

Supervisión del desempeño docente

Existen mecanismos de seguimiento del desempeño docente. La Comisión Asesora de la Especialidad es el órgano encargado del seguimiento de los docentes y tutores de los centros de prácticas, eleva sus informes al Consejo Asesor de Especialidades y éste al Consejo Ejecutivo de la Escuela de Posgrado, quien decide al respecto.

En la anterior evaluación de la carrera se recomendó que se incorporaran mecanismos de opinión por parte de los alumnos para la evaluación del desempeño docente. Se implementó una encuesta para que todos los graduados de las especializaciones evalúen el desempeño de los mismos. Se realizan encuestas relacionadas con la parte práctica y teórica en cuanto al número de horas, adiestramiento especializado y contenido de las asignaturas.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

Total de actividades de investigación informadas	5
Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación (y hasta el año anterior)	5
Participación de docentes de la carrera	Sí
Participación de alumnos de la carrera	No

Se observa que algunas actividades de investigación no están relacionadas con temáticas pertinentes a la carrera. Se sugiere el desarrollo de proyectos de investigación clínicos, donde participen los docentes de los centros de prácticas y los alumnos.

En la anterior evaluación se recomendó que se implementaran actividades de transferencia en las que participen docentes y alumnos. Se presenta una actividad de transferencia en la que participa la Directora y alumnos de la carrera.

V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

Características

La modalidad de evaluación final consiste en el desarrollo de un trabajo de investigación en el área, el cual será considerado como trabajo final integrador acompañado de su defensa oral y pública.

Se presentaron las copias de 2 trabajos finales grupales y con formato de publicaciones, como así también sus correspondientes fichas.

La modalidad de evaluación final es acorde a la índole del posgrado. Las copias adjuntadas poseen formato de publicación y no se ajustan a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 por no cumplir con el carácter integrador e individual. Resulta necesario que se garantice la presentación de un trabajo final conforme a lo establecido en dicha resolución.

En cuanto a las copias de las publicaciones presentadas, se observa que sus temáticas son pertinentes a la carrera y que su calidad es satisfactoria.

Directores de evaluaciones finales

Los docentes que informan antecedentes en la dirección de trabajos finales son 9.

La cantidad de directores de trabajo final informada es suficiente y los antecedentes de los mismos resultan adecuados.

Jurado

El jurado evaluador debe estar compuesto por miembros de la Comisión Asesora de Especialización. En las fichas de trabajo final se advierte que los jurados informados cumplen con lo establecido.

Seguimiento de alumnos y de egresados

Existen mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos. Los instructores tienen la tarea de enseñar, controlar y evaluar el trabajo de los especializandos.

Existen modalidades de seguimiento de egresados, a través del sistema informático SIU-KOLLA que permite realizar un seguimiento de los graduados a fin de obtener información sobre su inserción laboral, su relación con la universidad, el interés por otros estudios y otros datos relevantes. Asimismo, se ha implementado una encuesta de opinión aprobada por Res del HCS

N° 178/2015 para egresados de carreras de posgrado de la Universidad, cuya aplicación es obligatoria en la instancia de gestión del título.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2007 hasta el año 2014, han sido 3. Los graduados, desde el año 2007, han sido 2.

Por lo expuesto, se establece el siguiente compromiso:

- Se garantice el carácter integrador e individual de los trabajos finales, tal como exige la Resolución Ministerial N° 160/11.

VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

La infraestructura y el equipamiento son adecuados y resultan suficientes para el correcto desarrollo de las actividades prácticas.

En la anterior evaluación de la carrera se recomendó que se asegure el acceso de los alumnos a un gabinete informático y a redes de información. En la autoevaluación se informa que los alumnos tienen acceso a las computadoras y servicios de wi-fi de la biblioteca y gabinetes de informática de la Facultad de Ciencias Químicas.

La biblioteca de la Facultad cuenta con 11.900 libros en formato papel y 34 digitalizados. Se dispone de acceso a bases de datos o bibliotecas virtuales.

El acervo bibliográfico disponible es adecuado y suficiente.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

La Universidad presenta las certificaciones referidas al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera. La instancia responsable de la implementación y supervisión de estos aspectos es la Oficina de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente Laboral de la Facultad de Ciencias Químicas.

CONCLUSIONES

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando acreditada con categoría C, mediante Resolución CONEAU N° 305/08.

La estructura de gestión y las funciones de sus integrantes resultan adecuadas para el logro de un correcto funcionamiento del posgrado. Los antecedentes de sus miembros son satisfactorios.

El plan de estudios está correctamente estructurado. La carga horaria total es suficiente para la capacitación y entrenamiento del especializando. Su distribución en el tiempo resulta adecuada para permitir asentar los conocimientos adquiridos en la práctica profesional. Los contenidos de los cursos son pertinentes, completos y actualizados y se ajustan a los conocimientos necesarios para el desempeño en la especialidad. La bibliografía resulta suficiente y actualizada. El plan de estudios guarda consistencia con la denominación de la carrera, sus objetivos y el perfil de graduado propuesto.

Las prácticas a realizar resultan suficientes y apropiadas en relación a los objetivos y al perfil de graduado propuesto y permiten la adquisición de habilidades y destrezas esperadas en el egresado. Asimismo, se observa que las mismas se detallan con claridad tanto en el tramo común como en el no estructurado. En la visita se informó que el registro de prácticas se encuentra en un expediente en la Facultad. Resulta necesario garantizar el registro de las actividades prácticas desarrolladas por los alumnos en los centros asistenciales.

El cuerpo académico está correctamente constituido. Los integrantes del plantel que poseen un nivel de titulación igual o superior al que otorga esta carrera, en general, cuentan con formación pertinente a la temática y sus antecedentes académicos son adecuados. Aquellos docentes que no poseen título igual o superior al que otorga la carrera reúnen méritos equivalentes. Los mecanismos de supervisión del desempeño docente son correctos.

La modalidad de evaluación final es acorde a la índole del posgrado. No obstante, las copias adjuntadas poseen formato de publicación y no se ajustan a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 por no cumplir con el carácter integrador e individual. Resulta necesario que se garantice la presentación de un trabajo final conforme a lo establecido en dicha resolución. En cuanto a las copias de los trabajos presentados, se observa que sus temáticas son pertinentes a la carrera y que su calidad es satisfactoria.

La infraestructura, el equipamiento y el acervo bibliográfico disponibles son adecuados y resultan suficientes para el correcto desarrollo de las actividades previstas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: 21.489/15 RANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.